

INFORME DE AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CORRESPONDIENTES A 2017

Al Consejo Social de la **Universidad de Alcalá**:

I. Introducción

Hemos auditado las cuentas anuales de la **Universidad de Alcalá**, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2017, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto, y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

El Gerente de la Universidad de Alcalá es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota F.2 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Gerente de la Universidad de Alcalá el 20 de junio de 2018.

II. Objetivo y alcance del trabajo: responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

III. Resultados del trabajo: fundamento de la opinión con salvedades

La entidad dispone de unos registros auxiliares individualizados del inmovilizado intangible y material que sirven de base para identificar el coste y las amortizaciones acumuladas de cada uno de los elementos que lo componen. Dado que existen diferencias significativas entre los saldos que figuran en los mencionados registros auxiliares y los saldos contables de los epígrafes "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material" desglosados en las notas F.4 y F.5 de la memoria adjunta, que no han sido explicadas por la entidad, no hemos podido verificar la razonabilidad de los importes netos del Inmovilizado intangible y material que se muestran en el balance, 411 y 281.747 miles de euros respectivamente al 31 de diciembre de 2017, ni de la dotación por amortización del inmovilizado en la cuenta del resultado económico-patrimonial, 10.550 miles de euros en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el apartado "Resultados del trabajo: fundamento de la opinión con salvedades" las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Universidad de Alcalá a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

IV. Asuntos que no afectan a la opinión

Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota F.4 de la memoria adjunta, en la que se indica que con fecha 27 de noviembre de 2012 se reconoce a la Comunidad de Madrid el derecho de cobro de 30.982 miles de euros considerando como principal 14.214 miles de euros y 16.768 miles de euros en concepto de intereses por el reintegro de la cuantía de la inversión financiada relativa a la viviendas de la Residencia Universitaria y gestionada por Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (entidad dependiente). La Comunidad de Madrid y el IVIMA con la Universidad de Alcalá llegaron a un convenio para ejecutar dicha sentencia.

Por otra parte, en octubre de 2015, la Comunidad de Madrid está obligada por sentencia del Tribunal Supremo al pago de 43.483 miles de euros, motivo por el que la Comunidad de Madrid solicitó la compensación de ambas cantidades y la anulación del auto que obliga a la firma del convenio. Cabe señalar que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dado la razón a la Comunidad de Madrid.

Así mismo, con fecha 7 de febrero de 2017, mediante auto se confirma la Providencia del 10 de enero de 2017 en la que se acordó librar mandamiento de pago a favor de la Universidad de Alcalá por importe de 17.532 miles de euros, que con fecha 27 de julio de 2017 fue ingresado en la tesorería de la Universidad de Alcalá.

Finalmente, la Universidad de Alcalá presentó ante el Tribunal Supremo recurso contra el auto de fecha 25 de abril de 2016. Con fecha 1 de febrero de 2017 se ha dictado Diligencia de Ordenación, nombrando ponente y estando en la actualidad el recurso de casación interpuesto y pendiente de señalamiento para votación y fallo. A fecha de este informe desconocemos los efectos que el desenlace final de este recurso de casación pudiera tener en las cuentas anuales adjuntas.

Párrafo de otras cuestiones

Con fecha 22 de junio de 2017 otros auditores emitieron su informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2016, en el que se expresó una opinión favorable.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P.



Enrique Nistal García
Auditor de cuentas

21 de junio de 2018